

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2014-191-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Carlos Garzón

Demandado: María Sánchez y otra

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

No acceder a la petición de reprogramar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia programada en autos, toda vez que de la revisión de los motivos que expuso el profesional del derecho en el memorial radicado el pasado 28 de enero, así como de los documentos aportados, no encuentra esta sede judicial que se configure alguno de los eventos que prevé el numeral 3° del canon 372 del C. G del P., en concordancia con el art. 159 del C. G del P., o alguna otra circunstancia razonable para aplazar la audiencia, pues, si bien el abogado tiene otros asuntos profesionales que atender, el memorialista puede acudir al mecanismo de la sustitución del poder a fin de procurar la defensa de sus poderdantes, razón por la cual la fecha señalada desde el 11 de noviembre de 2020 se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**